



RESOLUCIÓN DE INICIO No. INI-CAF-RSND-MEER-CPN-FC-001-2017

Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 475 de 9 de julio de 2007, publicado en el Registro Oficial No.132 de 23 de julio de 2007, se escindió el Ministerio de Energía y Minas, en los Ministerios de Minas y Petróleos y de Electricidad y Energía Renovable;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1237 de 25 de noviembre de 2016, el señor Presidente de la República, nombró al ingeniero Medardo Cadena Mosquera, Ministro de Electricidad y Energía Renovable;
- Que, el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que, el Art. 288 de la Constitución de la República dispone que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que, el 04 de agosto de 2008, se publicó en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el 20 de marzo de 2017, se publicó en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 966, la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, por la cual se efectúan algunas reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto

el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 9 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, determina: "Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)"

Que, el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en aplicación de los principios del Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales";

Que, el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en aplicación de los principios del Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 212, de 16 de septiembre de 2013, el Ministro de Electricidad y Energía Renovable, expidió el "INSTRUCTIVO INTERNO PARA EL MANEJO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE QUE SE EFECTÚEN SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", por el cual delegó al señor/a Coordinador/a General Administrativo Financiero para que a su nombre y representación, lleve adelante los procesos de contratación regulados por el referido Acuerdo Ministerial, cuyo presupuesto referencial sea menor del monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00001 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, efectúe y suscriba autorizaciones de inicio o reapertura de los procesos de contratación, resoluciones de inicio, adjudicaciones, cancelación, y declaratoria de





procedimiento desierto de los procesos de contratación, de declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, si fuere del caso;

Que, el Dr. Esteban Albornoz, Ministro de Electricidad y Energía Renovable, a esa fecha, mediante Acción de Personal No. 042-I/NP de 25 de mayo de 2015, nombró al Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley”*;

Que, el Art. 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.*

El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;

Que, La Corporación Andina de Fomento CAF, a través de la Vicepresidencia de Infraestructura, emite los Lineamientos de Contratación para Cliente CAF-SECTOR PÚBLICO (Licitación), con fecha 15 de octubre de 2014;

Que, el 05 de diciembre de 2014, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, se suscribió el Contrato de Préstamo, entre la Corporación Andina de Fomento y la República del Ecuador, representada por el Ministro de Finanzas, con el objeto de financiar la ejecución del “Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador”;

Que, mediante Oficio No. MEER-SDCE-2017-0172-OF de 12 de febrero de 2017, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, solicitó al Subrepresentante de Oficina Ecuador de la Corporación Andina de Fomento CAF, emita la “satisfacción” y revisión de los Términos de Referencia para la Contratación de una firma auditora que realice la auditoría ambiental y social externa y una firma independiente de reconocido prestigio que realice una auditoría externa del Programa que verifique la adecuada utilización de los recursos de préstamo, contratación necesaria para dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato de préstamo No. CFA8759-RSND;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé "Certificación Presupuestaria": *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- en su artículo 24 determina *"Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación."*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior";

Que, mediante Memorando No. MEER-CGAF-2017-0130-ME de 15 de febrero de 2017, el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, informó al Ing. Christian Paúl Chiriboga Escalante, Coordinador General de Planificación, que la Dirección Financiera, aprobó la solicitud de Aval No. 12 por USD 187. 257,13 en el sistema el cual está vinculado con las certificaciones presupuestarias Nro. 77 de 14 de febrero de 2017, que corresponde a la base imponible del contrato por el valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 64/100, con estructura presupuestaria No. 57 00 001 001 730602 1701 001 2004 4117 denominada "Servicios de Auditoría"; y, Nro. 78 de 14 de febrero de 2017, por el valor de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 49/100, con estructura presupuestaria No. 57 00 001 001 730602 1701 001 0000 0000 denominada "Servicio de Auditoría", para el pago del IVA;

Que, mediante Oficio No. CAF-2017-256 de 24 de marzo de 2017, la Ing. Constanza Calderón A., Subrepresentante, de la Oficina Ecuador de CAF, informó a la Ing. Esmeralda Tipán, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía que en atención a su solicitud de no-objeción para iniciar el proceso de contratación de la Auditoría Ambiental y Social Externa para el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador, que *"Una vez analizada la documentación remitida por los técnicos de CAF se emite la no-objeción a los mencionados pliegos"*;

Que, los términos de referencia y pliegos han sido elaborados y consensuados con el área técnica, en el cual se establece que el presupuesto referencial para la "Contratación de los Servicios de Auditoría Ambiental y Social Externa para el año 2016 dentro del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución - RSND financiado por el CAF", es de (USD. 115.658,40) CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100 CTVS, valor que no incluye el IVA, de acuerdo con el informe de Estudio de Costos Directos e Indirectos de 29 de marzo de 2017, suscrito por la Ingeniera Sandra Vásquez, Especialista de la Subsecretaría de Distribución Comercialización y de Energía y por el Ing. Jorge Peñaherrera Gerente del FERUM;

Que, mediante Memorando No. MEER-CGAF-2017-0261-ME de 04 de abril de 2017, el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, informó a la Ing. Paola Silvana Cando Ochoa, Coordinadora General de Planificación, encargada, que con la finalidad de separar los procesos de contratación de las auditorías financiera y ambiental del Plan de Mejoramiento de los Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica PMD, se anuló el aval 12 y las certificaciones presupuestarias No. 77 y 78 generadas para este propósito, aprobándose los avales Nro. 20 para la auditoría financiera y Nro. 22 para la auditoría ambiental; por lo que remite las certificaciones presupuestarias Nro. 123 de 04 de abril de 2017, por el valor de (USD 121.278,18) CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 18/100 CTVS, con estructura presupuestaria No. 57 00 001 001 730602 1701 001 2004 4117 denominada "Servicios de Auditoría" y Nro. 124 de la misma fecha y denominación, por el valor de (USD 16.978,95) DIESEISES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 95/100 CTVS, con estructura presupuestaria No. 57 00 001 001 730602 1701 001 0000 0000, emitidas para la contratación de la Auditoría Ambiental del Plan de Mejoramiento de los Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica con Recursos CAF;

Que, mediante Memorando Nro. MEER-SDCE-2017-0231-ME, de 23 de abril de 2017, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, solicitó al Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, autorizar el inicio del trámite para la contratación de la Auditora Ambiental y Social Externa para el año 2016, dentro del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, financiamiento por la CAF, para lo cual adjuntó la documentación necesaria de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 212 de 16 de septiembre de 2013; mismo que es autorizado mediante comentario inserto en el sistema de Gestión documental de fecha 24 de abril de 2017 por el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero;

Que, mediante Memorando No. MEER-CGAF-2017-0334-ME, de 04 de mayo de 2017, el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Dr. Jorge Eduardo Yépez Lucero, Coordinador General Jurídico, encargado, *"la elaboración de la resolución de inicio y aprobación de los pliegos conforme lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 212 de septiembre de 2013, para la contratación de la "Auditoría Ambiental y Social Externa de los Proyectos del Programa de Reforzamiento*

del Sistema Nacional de Distribución RNSD”, financiado por la CAF, toda vez que los mismos han sido plenamente consensuados con el área requirente (...);

Que, el artículo 8 del Acuerdo Ministerial 212, de 16 de septiembre de 2013, determina que le corresponde al Coordinador General Administrativo Financiero autorizar el inicio de los procesos de contratación que se efectúen de conformidad con lo establecido en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo presupuesto referencial sea menor del monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00001 por el presupuesto inicial del Estado ecuatoriano del correspondiente ejercicio económico;

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 2 de su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Máxima Autoridad del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, mediante Acuerdo Ministerial No. 212 de 16 de septiembre del 2013;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación signado con el No. CAF-RSND-MEER-CPN-FC-001-2017, para la “Auditora Ambiental y Social Externa para el año 2016, dentro del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, financiamiento por la CAF”, de conformidad con los términos de referencia remitidos por la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía, que se incorporan en el pliego y de acuerdo a las políticas e instrucciones emitidas por la CAF.

Artículo 2.- Aprobar los Pliegos y cronograma del proceso para la “Auditora Ambiental y Social Externa para el año 2016, del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, financiamiento por la CAF” incluidos los términos de referencia y presupuesto referencial, por un valor de (USD. 115.658,40) CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100 CTVS, valor que no incluye el IVA, elaborados por la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, remita la invitación a las Firmas Consultoras, señaladas en el pliego aprobados por la CAF, y que corresponde a: **JAMBATO CONSULT; AGESINT; EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AMBIENTAL EFFICACITAS CONSULTORA CÍA. LTDA.; EQUILIBRATUM; y, KAYMANTA CONSULTORES CÍA. LTDA.**, para que presenten sus ofertas conforme a los Términos de Referencia y pliego aprobados.

Artículo 4.- Informar a la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía, con el contenido de la presente Resolución, para que de conformidad a lo determinado en el artículo 11 del Acuerdo Ministerial No. 212 de 16 de septiembre del 2013, sea la responsable de llevar adelante el proceso de contratación hasta la





adjudicación del mismo, en coordinación con el área de compras públicas de la Dirección Administrativa.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, que en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, publique la presente Resolución y toda la información relevante del proceso en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, a efectos de cumplir con los principios de transparencia y publicidad.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a

11 MAY 2017


Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE**



